

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de febrero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villar del Rey.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de febrero de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

- 1.º Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villar del Rey.
- 2.º Publicar como Anexo a esta resolución su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extrema-

dura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 16 de junio de 2000, por la que se modifican las aplicaciones presupuestarias de distintas Ordenes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, motivada por la aprobación del expediente de transferencia de créditos por reorganización administrativa.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se produce el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanzas no universitarias.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se atribuyen a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de enseñanzas no universitarias.

Todo ello aconsejó una modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, que permitiese el adecuado ejercicio de las nuevas competencias educativas asumidas.

El Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, da satisfacción a esta nueva realidad, con la estructuración de la Consejería en ocho órganos directivos.

Aprobados por Ley 3/1999, de 22 de diciembre, los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000, no aparecen, debido a la fecha de su aprobación, dotados presupuestariamente todos los servicios que serían creados mediante el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Ante la ausencia de dotación presupuestaria de algunos de los servicios creados por el mencionado Decreto, y en un intento de no paralizar la prestación de un servicio tan esencial como el educativo, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, procedió a la publicación de diversas órdenes con cargo a la aplicación presupuestaria del servicio 02.

Por todo ello, y al objeto de una mayor eficacia y gestión presupuestaria, se ha aprobado con fecha de 8 de junio de 2000, por la Consejería de Economía Industria y Comercio, un expediente de transferencia de créditos por reorganización administrativa, para redistribuir parte de los créditos consignados en el servicio 02.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º—El artículo 1.º párrafo segundo de la Orden de 15 de marzo de 2000, por la que se convoca el VI premio «Joaquín Sama» a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 2000 (D.O.E. n.º 36, de 28 de marzo), queda redactado de la forma siguiente:

«El importe total a distribuir en esta convocatoria es de 3.950.000 ptas. (23.739,98 euros): Modalidad A 2.750.000 ptas. (16.527,83 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.02.422H.781.00, superproyecto 2000.13.02.9012, proyecto 2000.13.02.0046».

ARTICULO 2.º—El artículo 2.º párrafo primero de la Orden, de 21 de marzo de 2000, por la que se convoca concurso para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas (D.O.E. n.º 36, de 28 de marzo), queda redactado de la forma siguiente:

«Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 70.000.000 de pesetas (420.708,47 euros), con cargo al proyecto 2000.13.02.0049, superproyecto 2000.13.02.9012 con las siguientes aplicaciones presupuestarias 2000.13.02.422H.625.00, 2000.13.02.422H.626.00, 2000.13.02.422H.640.00, 2000.13.02.422H.641.00, 2000.13.02.422H.642.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000, cofinanciado por el P.O. FEDER «Sociedad de la Información 6.6.1».

ARTICULO 3.º—El artículo 2.º punto primero de la Orden de 29 de marzo de 2000, por la que se regula la convocatoria para otorgar ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la Cultura Extremeña (D.O.E. n.º 44, de 15 de abril), queda redactado de la forma siguiente:

«Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.06.423A.489.00, superproyecto 2000.13.06.9006, proyecto 2000.13.06.0012, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.»

ARTICULO 4.º—El artículo 2.º de la Orden de 7 de abril de 2000, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de acciones formativas transfronterizas para personas adultas durante el año 2000 (D.O.E. n.º 46, de 22 de abril), queda redactado de la forma siguiente:

«Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 28.000.000 de pesetas (168.283,39 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.08.422F.460.00, superproyecto 2000.13.08.9011, proyecto 2000.13.08.0022, y la cantidad máxima de 7.000.000 de pesetas (42.070,85 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.08.422F.489.00, superproyecto 2000.13.08.9011, proyecto 2000.13.08.0022, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año 2000.»

ARTICULO 5.º—El artículo 2.º de la Orden de 7 de abril de 2000, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de programas de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el año 2000 (D.O.E. n.º 46, de 22 de abril), queda redactado de la forma siguiente:

«Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 52.760.000 pesetas (317.093,99 euros), con car-

go a la aplicación presupuestaria 2000.13.08.422F.460.00, superproyecto 2000.13.08.9011, proyecto 2000.13.08.0021 y la cantidad máxima de 13.191.000 pesetas (79.279,50 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.08.422F.489.00, superproyecto 2000.13.08.9011, proyecto 2000.13.08.0021, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año 2000 cofinanciado por el P.O. FSE «Universidades Populares 7.5.5.A»

ARTICULO 6.º—El artículo 2.º punto primero de la Orden de 27 de abril de 2000, por la que se convocan ayudas para la realización, durante el curso 2000/2001, de proyectos y actividades relacionados con la Educación en Valores en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 51, de 4 de mayo), queda redactado de la forma siguiente:

«Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 3.000.000 de pesetas (18.030,36 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.06.423A.489.00, superproyecto 2000.13.06.9007, proyecto 2000.13.06.0015, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.»

ARTICULO 7.º—El artículo 3.º punto primero, de la Orden de 19 de mayo de 2000, por la que se convocan ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2000/2001 (D.O.E. n.º 61, de 27 de mayo), queda redactado de la forma siguiente:

«Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 35.000.000 de pesetas (210.354 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.08.423B.481.00, superproyecto 2000.13.08.9007, proyecto 2000.13.08.0011, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.»

ARTICULO 8.º—El artículo 2.º punto primero de la Orden, de 23 de mayo de 2000, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de educación medioambiental con alumnado de educación secundaria obligatoria, matriculados en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objetivo del Programa «Vive Extremadura» (D.O.E. n.º 65, de 6 de junio) queda redactado de la forma siguiente:

«Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad má-

xima de 6.000.000 de pesetas (36.060,727 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.08.423A.489.00, superproyecto 2000.13.08.9008, proyecto 2000.13.08.0014, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.»

ARTICULO 9.º—El artículo 5.º de la Orden de 29 de mayo de 2000, por la que se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico por parte de los Consejos Escolares de Centros, de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos para el curso 2000/2001 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 63, de 1 de junio), queda redactado de la forma siguiente:

«Para la consecución de los fines pretendidos se destinarán las siguientes cantidades:

- Ayudas para libros de texto y material escolar 120.000.000 de pesetas (721.214 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.08.423B.489.00, superproyecto 2000.13.08.9007, proyecto 2000.13.08.0010, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2000. La cuantía máxima para esta modalidad será de 15.000 pesetas por lote de libros concedido.
- Ayudas para material didáctico específico y de acceso al currículo para alumnado con necesidades educativas especiales, 7.000.000 de pesetas (42.070 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.08.423B.489.00, superproyecto 2000.13.08.9007, proyecto 2000.13.08.0011, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2000. La cuantía máxima para esta modalidad será de 100.000 pesetas por Centro Escolar.
- Ayudas a Centros de Educación Especial para adquisición de material específico de acceso al currículo 3.000.000 de pesetas (18.030 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.08.423B.489.00, superproyecto 2000.13.08.9007, proyecto 2000.13.08.0011, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2000. La cuantía máxima para este tipo de ayuda será de 500.000 pesetas por Centro Escolar.»

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de junio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MIGUEL VAZQUEZ DE MIGUEL